

nalen y deman repuntensean por comben. y sea del
 aguas de la M. dando a favor de la Villa el caso exp.
 testimonio para vi necesario fuer, el Caballero y mand.
 de la Ciudad de Murcia tenga por Rabido y admisi.
 de los que vulten haverse ennegado en aquella
 plaza, con lo que tambien se beneficia la M. Sta. da
 fondos publicos los gastos de la conduccion de un agente
 de la Ciudad de Murcia, ala de Caragena; y para
 la conduccion de dichos hombres y de la Comision en forma
 al on. Juan Torrealba, a quien asimismo el fl.
 quacil ma. y deman permoran de su satisfacion que ne
 ante, para su seguridad, y la de la Refeida gente, y los
 documentos que recoja accediendo la misma ya Refeida
 los presentara al Caballero y mand. de la Ciudad de
 Murcia, para que le comete la gente que por este contin
 gente quedan sueros en aquella plaza, yolicie que
 para el completo del contingente espere a su villa
 se deba suspenderse la quinta mandada hacer, e
 en su lugar se aseguran los demas que declarados en la
 ya Refeida clare y mal entendiendo no han podido
 prenderse, y espero en la villa poria ejecutarlo debem.
 lo que como se cobran muchos de los que puede pertenecer
 con el respeto de un hombre por cada cincuenta vecinos: y
 los gastos que para los presen de los Refeidos, salarios de los
 Guardas, y demas que sea necesario, se lesan por obra de los
 propios de la villa quedando, en que se vacada un Comi
 sion para formar Cuenta de su dition.
 Con lo que acaba este Ayuntamiento. que firmaron ellos
 D. Antonio Melo de la Cruz, y Juan de Campo Redondo
 Juan Martin Lucas

